

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DEL MES DE SEPIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPES, VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 01 uno de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

Vista las razones de cuenta de los días 22 veintidós, 26 veintiséis y 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se procede a proveer tres escritos que se describen a continuación.

1. **Escrito** constante en (02) dos hojas tamaño carta impresas por su anverso, recibido a las 11:45 horas del día 20 veinte de agosto del año en curso, signado por **Joaquín Martínez García y Ma. Guadalupe González Gutiérrez**, quienes ostentan el cargo de representantes de la **comunidad Mazahua en San Luis Potosí**, mediante el cual manifiestan sobre la expulsión de diversos ciudadanos de la comunidad que ellos representan.
2. Escrito constante en (09) nueve hojas tamaño carta impresas por su anverso, recibido a las 14:27 horas del día 22 veintidós de agosto de 2025 dos mil veinticinco, a las el mismo mes y año, , signado por **Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Primer Síndico Municipal de San Luis Potosí, Fernando Chávez Méndez, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí; el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Mtra. Graciela Lomelín López, Secretaria Técnica del Grupo Técnico Operativo de la Consulta Indígena**, por medio del cual informan sobre las acciones realizadas de conformidad con los lineamientos establecidos en la sentencia interlocutoria de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, dictada dentro del presente juicio ciudadano con clave TESLP/JDC/67/2019.
3. **Escrito** constante en (03) tres hojas tamaño oficio impresas por su anverso, recibido a las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de agosto del año en curso, signado por **Vicente Domingo Hernández Ramírez**, promovente en el presente asunto, **Sofía Serrano Martínez, Vicente Hernández Martínez** quien ostenta el cargo de representantes de la comunidad Mazahua con No de reg. 028/000/122/2010 y **Jessica Monrroy Reyes e Ismael Hernández Martínez** ostentando el cargo de Consejeros ante el INDEPI, mediante el cual realizan diversas manifestaciones en relación al acuerdo de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso dentro del presente Juicio Ciudadano con número de expediente TESLP-JDC-67/2019.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:

Previo a acordar las promociones antes señaladas en el presente acuerdo, este Tribunal considera procedente ejercer la facultad de dictar una diligencia para mejor proveer con la intención de allegarse de elemento necesarios para poder substanciar el presente juicio, sobre todo en lo referente al tema de la representación indígena.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral, líbrese atento oficio al Instituto de Desarrollo Humano y Social de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado (INDEPI), a efecto de que en el plazo de 03 tres días, informe a este Tribunal lo siguiente:

1. Si las comunidades Mazahua, Triqui y Mixteca baja residentes en el Municipio de San Luis Potosí, están registradas ante esa dependencia.
2. De ser afirmativo lo anterior, proporcione el nombre y domicilio de las personas que están registradas como representantes o consejeros de esas comunidades.
3. Informe si en esa dependencia están registrados como representantes o consejeros Mazahuas los ciudadanos Joaquín Martínez García y Ma Guadalupe González Gutiérrez.
4. Informe si en esa dependencia esta registrado como representante o consejero de la comunidad Triqui, el ciudadano Arnulfo Flores Ramírez o Arnulfo Flores García.
5. Informe si en esa dependencia esta registrado como representante o consejero de la comunidad Mazahua, el ciudadano Vicente Domingo Hernández Ramírez.

Lo anterior con la finalidad de sentar bases documentales respecto a los representantes de las comunidades indígenas, registradas en el padrón del Instituto de Desarrollo Humano y Social de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado (INDEPI).

Fundamenta lo anterior, los artículos 1, 2 y 8 de la Constitución Federal, 17 de la Ley de Consulta Indígena del Estado, 1º, 8º, 35º y 39º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados a las partes e interesados en este Juicio, y por oficio al Instituto de Desarrollo Humano y Social de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado (INDEPI) de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Abogado Sergio Iván García Badillo, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez”

-RUBRICA-

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.